

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días de diciembre de dos mil veintiuno, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y con la presencia de los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA y Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, DIJERON:

--- Que en el marco de la política de mejora del servicio de justicia, se ha dispuesto la reubicación de organismos en la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, con la correspondiente y adecuada infraestructura y equipamiento.

--- Que en este orden se ha previsto que el Registro General Inmobiliario y el Juzgado de Paz Letrado, se muden durante los días 28 al 30 de diciembre del presente año, inclusive, a una nueva sede con mejores condiciones generales, en especial de accesibilidad, de servicios y funcionalidad.

--- Que, atento a la magnitud de la logística, se advierte la necesidad de regular la actividad de dichos organismos mientras dure la mudanza y la puesta en funcionamiento del servicio en forma adecuada.

--- Por todo ello y las atribuciones de la Ley Provincial N° 358-E (Ley Orgánica de Tribunales), ACORDARON:

1- Disponer a partir del día 28 y hasta el 30 de diciembre, inclusive, del presente año, el traslado del Registro General Inmobiliario de la Segunda Circunscripción y del Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, conforme a la planificación de infraestructura aprobada.

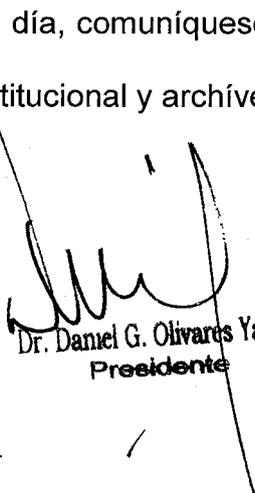
2- Disponer durante el lapso de tiempo referido en el artículo que antecede, la suspensión de los plazos en los procesos y de trámites que tramiten ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Segunda Circunscripción y del Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, así como la actividad de atención de público y de profesionales, quedando afectado su personal para realización de trabajo interno e inherente a la mudanza y puesta en funcionamiento del servicio.

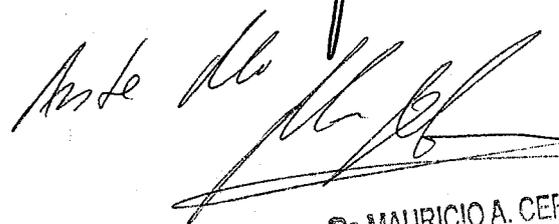
3- Autorizar durante el plazo que dure la medida de excepción, solo la tramitación de procesos vinculados a los asuntos previstos en el art. 100 de la Ley 358-E ante el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, y establecer que el Juzgado de Paz Letrado de Iglesia quede de turno de manera excepcional para atender los asuntos autorizados para su tramitación que sean competencia del primero y por el plazo que dure la medida de excepción.

4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente


Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO

